

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Impugnación de la Paternidad Rad. 2023-00229-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en a constancia de envío de la notificación del auto admisorio de la demanda a la demanda y la grabación allegada, se hace necesario requerir al apoderado del demandante, que allegue la prueba de entrega de la notificación a efecto de determinar los terminos, se constata que ni la grabación, ni el pantallazo allegado -ilegible- no da cuenta de la fecha exacta en que se surtió, en consecuencia se DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado CESAR DARIO VALERO HERNANDEZ, allegue la prueba de entrega de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la señora JOHANA MUÑOZ POPAYAN, en atención a lo considerado en esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 64 Hoy 26 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

VCS/24/04/2024